



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA SANTA MARTA TALCA**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

TERCER NIVEL: TRANSICIÓN.
EDUCACIÓN BÁSICA.
EDUCACIÓN MEDIA - FORMACIÓN DIFERENCIADA.

(Decreto Supremo de Educación N° 67)

AÑO ESCOLAR 2024

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN	2
EVALUACIÓN	4
Formas, propósitos y tipos de evaluación	4
De la evaluación fomativa.....	6
Estrategias de evaluación formativa.....	7
Actividades que potencian la evaluación formativa:	8
Estrategias de evaluación sumativa.....	9
Disposiciones de la evaluación diferenciada.....	11
Estrategias aplicables en la evaluacion diferenciada	12
CALIFICACIÓN	13
De las inasistencias a instancia de evaluación.	15
PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	17
Requisitos para ser promovida	17
Situaciones especiales de promoción	19
ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	20
Procedimientos para el acompañamiento pedagógico	21
Respecto a las suspensiones a clases	22
RETROALIMENTACIÓN	22
Deberes del profesor respecto a la comunicación y retroalimentación	22
La retroalimentación de la evaluación tiene dos grandes componentes:	23
De los informes y retroalimentación de los resultados de aprendizaje a los apoderados.....	23
REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	24
Instancias que propician la ráctica de la reflexión y toma de acuerdos en el tiempo no electivo.	24
Respecto a las actuaciones indebidas.....	25
PROTOCOLO PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES Y CASOS ESPECIALES EN EL CONTEXTO DE EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.	
BIBLIOGRAFÍA	26

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION

(Decreto N° 67 del 20 de Febrero de 2018)

FUNDAMENTACIÓN

Los grandes pilares que sostienen la acción educativa de La Fundación Educacional Liceo Bicentenario de Excelencia Santa Marta Talca, son el Evangelio de Jesucristo, el misterio de la Iglesia, la Espiritualidad del Beato Tomás Reggio y la tradición de la congregación, así como también la normativa vigente expresada en la Ley General de Educación 20.370. Estos pilares impulsan la voluntad de alcanzar el desarrollo integral de todas las alumnas que integran la comunidad educativa y a través de ellas impactar en su contexto familiar y social más próximo, con base en una educación inclusiva e igualitaria para todos y todas, asegurando la calidad de los aprendizajes poniendo especial énfasis en el proceso de enseñanza, a través de experiencias de aprendizaje claves que impacten significativamente en sus vidas.

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar es un documento técnico pedagógico fundamentado en la normativa vigente de evaluación y promoción escolar, así como también en el Proyecto Educativo Interno de La Fundación Educacional Liceo Bicentenario de Excelencia Santa Marta, del que se desprenden los siguientes principios:

1. El Liceo Bicentenario de Excelencia Santa Marta, tiene su razón de ser en la misión evangelizadora de la Iglesia, que se concretiza según el carisma de la figura de Santa Marta y es modelo para todos los miembros de la unidad educativa.
2. Inspira su quehacer educativo en los valores del evangelio y el carisma de Santa Marta, impartiendo una educación que desarrolla la formación integral de la persona mediante la asimilación sistemática y crítica de la cultura, para lo cual configura la síntesis: fe – cultura - vida.
3. Reconoce a sus alumnas como un ser creado a imagen de Dios, dotada de dignidad desde su creación, capaz de descubrir y tomar conciencia de sus capacidades, identidad y vocación de mujer, convirtiéndose en protagonista de su propio aprendizaje, viviendo una fe integral en constante dialogo con Dios.
4. La familia es generadora de vida y colaboradora de la obra de Dios, es la célula fundamental de la sociedad y **primera educadora** de sus hijos. La unidad educativa complementa la responsabilidad del proceso de aprendizaje, apoyándose ambos en forma permanente y eficaz, contribuyendo al desarrollo cristiano y cultural en la búsqueda del bien, de la justicia y la paz.
5. El educador proyecta la vivencia cristiana a través de su quehacer educativo, es un profesional comprometido con la Iglesia Católica que vive una Fe a través de un permanente crecimiento espiritual, coherente con los principios del colegio, competente en constante búsqueda de la innovación, con carácter y decidido, siempre dispuesto a la acogida y apoyo a sus alumnas.

6. El Proyecto Educativo Institucional se cimienta en el Carisma contenido en los valores y principios de su Ideario Congregacional y en la interpretación del espíritu de la reforma y los nuevos lineamientos de la Educación Chilena.

Estos principios junto a la normativa buscan garantizar la calidad y equidad de los aprendizajes en todas las estudiantes, promoviendo la evaluación como una práctica intrínseca al proceso de enseñanza y aprendizaje.

La normativa vigente considerada para efectos de este reglamento interno de evaluación y promoción escolar corresponde a: Decreto 67 del 2018 que regula las actuaciones en materia de evaluación y promoción escolar, el decreto 83 del 2015 referido a la diversificación de la enseñanza, las Orientaciones para la Implementación de la Priorización Curricular en Forma Presencial y todas las orientaciones entregadas por la División General de Educación, el Ministerio de Educación y la Agencia de la Calidad de la Educación.

Este Reglamento interno de Evaluación y Promoción Escolar 2023, posee cuatro apartados o dimensiones generales en los que se declara: las acciones, actuaciones, protocolos y procedimientos respecto a la evaluación de los conocimientos, habilidades y actitudes desarrollados por las estudiantes.

Los cuatro apartados son:

1. Evaluación.
2. Promoción y Acompañamiento Pedagógico.
3. Retroalimentación.
4. Reflexión Pedagógica.

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2023, se construye con base al decreto 67 del 20 de febrero del 2018, normativa vigente que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos y alumnas que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula tal como señala el artículo 17° de decreto 67/2018.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 3. El Liceo Bicentenario de Excelencia Santa Marta Talca, adopta periodos de trabajo semestral para el año lectivo 2024, contando con las vacaciones indicadas en el calendario escolar publicado por MINEDUC.

EVALUACIÓN

El artículo 4° del Decreto 67 del 20/02/2018, considera la evaluación como un proceso intrínseco en el aprendizaje, que puede tener un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar a las estudiantes en el proceso de aprendizaje, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstas, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos con el propósito de tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, y declara un uso sumativo, cuando el propósito tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, concepto o símbolo, los aprendizajes logrados por las estudiantes.

Artículo 4. La comunidad educativa del Liceo Bicentenario de Excelencia Santa Marta Talca define, comprende y asume que la evaluación es un proceso pedagógico intencionado, analítico, reflexivo, sistemático y permanente que promueve y favorece el aprendizaje y el desarrollo integral de las estudiantes, a través de la indagación del qué, cómo, cuándo y con quién esta aprende.

Artículo 5. El Liceo Bicentenario de Excelencia Santa Marta Talca valora, acredita y resguarda todas las estrategias, tipos y formas de evaluación diseñadas, planificadas y utilizadas por los docentes y los profesionales asistentes de la educación.

Respecto al artículo anterior, el conjunto de acciones, liderado por el docente, será ejercido en consideración al ESTANDAR 4 del Marco para la Buena Enseñanza año 2021, el cual describe:

El/la docente planifica el proceso evaluativo, entendiendo que este es parte del proceso de preparación de la enseñanza, para contar con evidencias de calidad, oportunas y pertinentes, según los objetivos de aprendizaje disciplinares y transversales definidos en la planificación. Para cumplir su doble propósito -formativo y sumativo-, selecciona y diseña diversos instrumentos y estrategias evaluativas que permitan analizar, monitorear, retroalimentar y calificar el nivel de logro del aprendizaje de sus estudiantes. Propone actividades para evaluar y para la auto y coevaluación de los estudiantes, que respondan a sus necesidades específicas y que entreguen información para la retroalimentación. Analiza y reflexiona críticamente sobre los resultados de las evaluaciones desde una dimensión ética, para identificar posibles sesgos interpretativos que creen barreras para el aprendizaje de sus estudiantes. Asimismo, analiza y reflexiona sobre el proceso evaluativo y la calidad de sus evidencias, para planificar y readecuar sus prácticas evaluativas (MBE 2021, aprobado por el CNED en resolución 068/2021).

Formas, propósitos y tipos de evaluación

Artículo 6. La evaluación puede concretizarse de las siguientes formas, propósitos y tipos, tanto en formato presencial como sincrónico o asincrónico:

a) Según el momento:

- Inicial o diagnóstica: Se aplica al iniciar la implementación curricular. Tiene un propósito formativo y en términos generales busca obtener evidencias concretas respecto al punto de

inicio en relación con los resultados de aprendizaje individual y grupal que se espera desarrollar en un curso.

- De proceso: Se aplica durante el proceso de implementación curricular, puede tener un **propósito o uso formativo (diagnóstico) como sumativo**, su objetivo es conseguir información y datos relevantes respecto de los logros de aprendizaje que tienen las estudiantes para ajustar la planificación pedagógica, las estrategias y actividades de aprendizajes diseñadas.
- Final o de término: Se aplica al término de una unidad, trimestre o año lectivo, puede tener un propósito formativo como sumativo, pretende determinar cuántos y cuáles han sido los aprendizajes logrados de la implementación curricular planificados para el año en curso.

b) Según el agente:

- Auto evaluación: Noonan & Duncan (2005) señalan que la auto evaluación es la elaboración de un juicio respecto del propio logro y proceso de aprendizaje, tomado parte en las decisiones sobre las acciones que se realizarán (Föster C. 2017).
- Co evaluación: Entendida como evaluación entre pares o aquellos que tienen un mismo nivel jerárquico. Otorga una responsabilidad colaborativa y no individual respecto a un desempeño, producto o tarea (Föster C. 2017).
- Hetero evaluación: proceso mediante el cual un individuo realiza una valoración o juicio sobre otro respecto a su trabajo, actitud, rendimiento, u otras variables, importante señalar que, quien realiza la valoración supone una posición jerárquica mayor en términos de los conocimientos, habilidades y actitudes que se evalúan (Noriega j. & Castro G. & Calderón N. & Medina F. 2018).

c) Según la forma:

- Oral: Consiste en un diálogo abierto, guiado e intencionado en donde se otorga la posibilidad al individuo de demostrar sus conocimientos, habilidades y actitudes. Siempre debe estar acompañado de una rúbrica que establezca el marco en que se desenvolverá dicha instancia.
- Escrita: Reactivo que tiene por objetivo que un individuo demuestre a través de éste, el dominio de conocimientos y habilidades específicos. Su estructura es variada pudiendo ser con preguntas abiertas, de alternativa, de ítems combinados, entre otros. Siempre debe estar acompañada de una tabla de especificaciones que asegure una adecuada distribución de los contenidos, habilidades y tipos de ítems, demostrando coherencia con los resultados o logros de aprendizaje que se busca evaluar.
- De producción: Consiste en la creación de un producto específico con base en un criterio establecido previamente.
- De Ejecución: Instancia en donde se solicita al estudiante la ejecución de una práctica específica para determinar el nivel de desarrollo de una competencia, siempre debe estar acompañada de una rúbrica, escala de apreciación o lista de cotejo que enmarque lo que se pretende observar.

d) Según el propósito (o uso):

- Formativa.
- Sumativa.

La literatura propone que en la escuela debe existir un ciclo de evaluación, que considere propósitos formativos y sumativos. Señala Lonney (2011) y la OCDE (2005) citados en Föster (2017), en este ciclo, la intención formativa debe tener un papel central y cada vez más visible, debido al potencial que tiene en maximizar los aprendizajes y orientar la enseñanza.

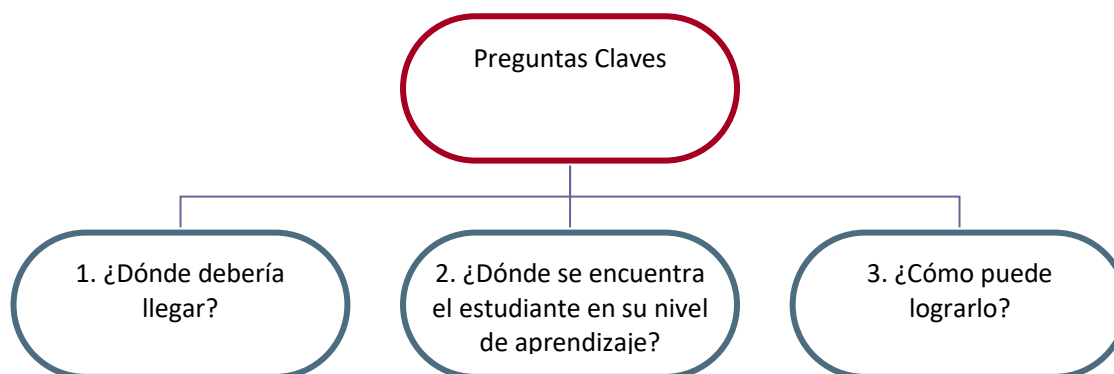
DE LA EVALUACIÓN CON PROPÓSITO (O USO) FOMATIVO

Black & William (2009) señalan que la evaluación cumple un propósito formativo cuando el docente o quien evalúa, utiliza la evidencia del desempeño que se obtiene, luego de ser interpretada, para tomar decisiones acerca de cuáles son los siguientes pasos, que permitan orientar, fortalecer y potenciar la construcción del conocimiento en la persona, en y durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, es decir: se monitorea y acompaña en el proceso de aprendizaje con el fin último de fortalecer y potenciar la construcción del conocimiento (Mineduc 2017). Se comprende así, que el objetivo principal de la evaluación formativa es monitorear el aprendizaje de la estudiante proporcionando retroalimentación útil, permanente y sistemática, es decir, un proceso que permita el desarrollo y el máximo potencial de la persona (Agencia de la Calidad de la Educación 2016).

A través de la evaluación formativa, se espera promover la reflexión tanto del docente como del párvulo o la estudiante, fomentando la autonomía en la toma de decisiones para continuar aprendiendo.

Atkin, Black & Coffey (2001) explican la evaluación formativa y su accionar a partir de tres preguntas claves, la primera que apunta a identificar el aprendizaje o meta que se espera lograr, la segunda descubre en dónde se encuentra el estudiante respecto al aprendizaje que se plantea lograr y la tercera hace referencia a la brecha que existe entre lo sabido por la estudiante y la meta, desde el planteamiento de las estrategias para lograr disminuir dicha brecha.

FIGURA: Preguntas claves de la Evaluación Formativa



Fuente: Atkim et. Al., (2001)

Artículo 7. El docente, educadora de párvulos y/o educadora diferencial, debe considerar en la planificación de aula las siguientes estrategias de evaluación con propósito (o uso) formativo:

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN CON PROPÓSITO FORMATIVO

Las siguientes estrategias de evaluación con propósito formativo permiten obtener información relevante del progreso de aprendizaje individual como del grupo de estudiantes, así como también de la práctica de enseñanza del profesor, profesora, Educadora de Párvulos y/o Educadora Diferencial.

Estrategias para la implementación de Evaluación Formativa (Educar Chile 2016):

- Aclarar, comprender y compartir las metas de aprendizaje y los criterios de éxito para su logro.
- Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.
- Proporcionar retroalimentación (feedback) que apoye el progreso del aprendizaje.
- Posicionar a los estudiantes como recursos instruccionales para sus pares
- Posicionar a los estudiantes como los dueños de su propio aprendizaje.

Métodos de Evaluación Formativa.

<p>Comunicación personal: Métodos de evaluación orientados a interactuar con las estudiantes con el fin de recabar información sobre su aprendizaje, tales como preguntas planteadas durante una sesión, entrevistas, entre otros.</p>	<p>Respuesta extendida: Métodos orientados a que las estudiantes escriban una respuesta a una pregunta o tema definido, tales como ensayos, revisión bibliográfica, entre otros.</p>
<p>Desempeño: Métodos orientados a que las estudiantes creen algún producto que dé cuenta de su aprendizaje. Esto puede tener la forma de un informe, debate, mapa conceptual, afiche, entre otros.</p>	<p>Selección de respuestas y respuestas cortas: Métodos donde las estudiantes seleccionan la o las opciones que mejor responden una pregunta, o responden brevemente una pregunta, por ejemplo, mediante verdadero o falso, completación de oraciones o relación entre columnas.</p>

Fuente: ¿Cómo implementar la evaluación formativa en mi sala de clases? Educar Chile 2016

Herramientas para apoyar la evaluación formativa.

<p>LA OBSERVACIÓN</p>	<p>Nota de campo Registro de análisis de errores Lista de cotejo o guías de observación</p>
<p>DIÁLOGO</p>	<p>Encuestas o cuestionarios Preguntas abiertas y/o cerradas Entrevistas, Conferencias, Juego de roles</p>
<p>AUTOEVALUACIÓN</p>	<p>Análisis de matrices de valoración y listas de cotejo Reflexiones del proceso Reuniones dirigidas por las estudiantes</p>
<p>ESTUDIO DE CASO</p>	<p>De un individuo De una situación, De un grupo</p>

Fuente: ¿Cómo implementar la evaluación formativa en mi sala de clases? Educar Chile 2016

Instrumentos para la retroalimentación

1. Pregunta clave.
2. Tabla SQA (Se, Quiero saber, Aprendí)
3. Tabla de rutinas de pensamiento.
4. Análisis de perspectiva.
5. Escalera metacognitiva: aclara, valora, expresa inquietudes, sugiere
6. Rúbrica.
7. Tablas de validación de conocimientos.
8. Protocolo S.E.R. (Seguir haciendo, empezar a hacer, Revisar)
9. Tabla: Pienso como aprendo.
10. Cuestionarios de autoevaluación (test breves)

ACTIVIDADES QUE POTENCIAN LA EVALUACIÓN FORMATIVA:

El docente debe tener presente que todas las actividades que se realizan en el aula deben develar cómo piensan las estudiantes, por lo tanto estas deben:

- a) Dar cuenta de lo que saben.
- b) Mostrar sus visiones, concepciones o puntos de vista.
- c) Permitir reconocer las comprensiones erróneas o confusiones que existan para corregirlas.
- d) Evaluar el aprendizaje siempre 'minuto a minuto', generando evidencia para confirmar o ajustar la siguiente acción de enseñanza (William & Thompsom, 2007).

En consideración a lo anterior se presentan algunas indicaciones base de actividades habituales en el aula¹:

1. **Actividades de explicación y representación:** Demandan solicitar a la estudiante explicar o fundamentar con palabras propias (parfrasear), producir textos, elaborar la representación de información a través de gráficos, dibujos, esquemas o una selección de imágenes, generar reflexiones individuales o grupales, entre otras.
2. **Observar y escuchar a los y las estudiantes mientras participan en las actividades:** Estar atento a lo que las estudiantes dicen, hacen, crean y escriben puesto que de aquello se extrae información que revela sus reflexiones y comprensiones, permitiendo esta información decidir cómo seguir avanzando.
3. **Plantear preguntas** que gatillen respuestas diversas, para generar discusión y dialogo y así construcción de conocimiento. Las preguntas facilitan al docente información sobre qué y cómo están aprendiendo sus estudiantes y, en respuesta a ello, ir ajustando su práctica de acuerdo con lo que ellas necesitan para seguir aprendiendo.
Técnicas para trabajar con preguntas:
 - **Respuestas elegidas al azar:** el docente escoge cualquier estudiante para responder preguntas planteadas, solicitar realice un comentario de lo trabajado en clases, realice lectura a voz alta.

¹ Tomado de "Evaluación Formativa en el Aula" MINEDUC 2018

- **Participación simultánea:** el docente solicita a través de un gesto (levantar manos, pulgar, ponerse de pie, etc.) que un grupo o el conjunto de estudiante responda de forma simultánea.
- **Pienso – converso – compartimos:** a partir de la pregunta, se invita a las estudiantes a pensar y compartir sus respuestas con una compañera o en grupos antes de presentarlas en público. Durante la discusión, el o la docente monitorea los grupos, respondiendo dudas específicas, ayudando a mantener el foco en la pregunta, ampliando perspectivas considerando los distintos puntos de vista que se plantean, aclara errores de comprensión e imprecisiones, entre otros.
- **Tickets de entrada o salida:** Se formula una pregunta al inicio de la clase, de tal forma que él o la docente pueda a partir de las respuestas de las estudiantes tomar decisiones inmediatas sobre cómo ajustar esa misma clase, así también se puede plantear una pregunta y responder justo antes de salir de la clase, para que luego de ello el o la docente pueda en pocos minutos leer las distintas respuestas y concluir rápidamente respecto de distintos tipos de comprensiones o logros.

4. **Usar frases o declaraciones debatibles:** Utilizar frases dudosas o controversiales que generen reflexión y discusión, que ayuden a crear climas de participación en torno al respeto y aceptación de todas en la conversación y reflexión conjunta. Una buena discusión busca ir más allá de identificar quién sabe y quién no. El valor de las buenas discusiones está en que promueven el compromiso de las estudiantes con aquello que están aprendiendo, posibilitando que sean activos en la construcción de sus aprendizajes, sin temor a equivocarse.

Artículo 8. Las estudiantes tienen el deber de

Artículo 9. Los docentes deberán considerar en la planificación de aula las siguientes estrategias para potenciar la evaluación sumativa:

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa es aquella implementada al finalizar un periodo de aprendizaje (unidad temática, Objetivo de Aprendizaje, término de trimestre, entre otros). Tiene como propósito establecer una representación numérica y/o conceptual precisa del logro de los aprendizajes de las estudiantes (Samboy 2009).

Herramientas para apoyar la evaluación sumativa.

LISTA DE COTEJO.	Señala una serie de indicadores observables que establecen la presencia o ausencia del aprendizaje.
ESCALA DE RANGO	Permite registrar el grado del desempeño de una tarea.
RÚBRICA	Establece el nivel de dominio de un desempeño.
LA PREGUNTA	Pudiendo ser en formato escrito u oral, permite la reflexión y fortalece el razonamiento.
PRUEBA OBJETIVA	Instrumento técnicamente construido que permite evidenciar el nivel de posesión de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas.

La evidencia estadística obtenida del proceso de evaluación sumativa permitirá respaldar la detección temprana de problemas y dificultades de aprendizaje de las alumnas, proporcionando oportunamente las estrategias de atención especializadas en concordancia con la naturaleza y magnitud de la necesidad educativa especial detectada.

Artículo 10. Para la evaluación sumativa se deben tener las siguientes consideraciones:

- a) La representación numérica del logro de los aprendizajes debe tener un significado compartido por toda la comunidad educativa.
- b) El docente debe acoger las dudas e inquietudes de las estudiantes respecto del logro evidenciado en su calificación, proporcionar espacio para el análisis y reflexión conjunta.
- c) En ningún caso se implementará evaluación sumativa con fines punitivos o de control.

Artículo 11. Las estrategias e instrumentos de evaluación sumativa deberán privilegiar siempre el desarrollo de habilidades cognitivas de nivel superior, por lo tanto, para la construcción de pruebas objetivas, se deberá elaborar una tabla de especificación que establezca el porcentaje de dificultad según la habilidad y conocimiento abordado, asegurando coherencia con la planificación docente entregada a la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 12. Se podrán aplicar dos instancias de evaluación sumativa de forma escrita, oral, de ejecución o producción durante una jornada, sin embargo, esta última forma, puede coincidir con dos instancias de evaluación sumativa agendadas, solo si fue informada con un mínimo de 6 días de anticipación.

Artículo 13. Con un mínimo de 6 días previos a la evaluación con propósito sumativo, el docente deberá comunicar a las estudiantes y dejar registro en el libro de clases acerca de los criterios, objetivos y formas de evaluación que se utilizarán.

Artículo 14. El docente podrá aplicar un instrumento o estrategia de evaluación sumativa sin previo aviso, siempre y cuando aborde estricta y brevemente los conocimientos y habilidades abordados durante la experiencia de aprendizaje de la clase en curso o la anterior.

Artículo 15. Si del resultado de una evaluación sumativa, se obtiene un porcentaje mayor al 40% de estudiantes con resultados bajo la calificación mínima de aprobación, el docente deberá:

- Determinar las causas pedagógicas (Estándar 11, descriptor 11.1 MBE práctica reflexiva).
- Reorientar su planificación comunicando a la Unidad Técnico-Pedagógica de esto último.
- Ofrecer retroalimentación oportuna y reflexionar junto a las estudiantes respecto de los logros alcanzados, promoviendo el pensamiento crítico.
- Generar estrategias de aprendizaje que permitan alcanzar los objetivos planteados.

- Organizar una nueva estrategia de evaluación que conduzca o no a una calificación y que complemente o reemplace los resultados obtenidos anteriormente.

Artículo 16. Las alumnas no podrán ser eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar considera a la evaluación diferenciada como un recurso temporal o permanente, que el docente debe utilizar **en los casos debidamente certificados** por un profesional afín, para apoyar el proceso de aprendizaje de aquellas estudiantes que presentan dificultades transitorias o permanentes, cualquiera sea su naturaleza.

Artículo 17. Los padres y apoderados deberán presentar al profesor tutor y este último posteriormente a la Unidad Técnico-Pedagógica, certificado de la condición o necesidad educativa que presente la estudiante emitido por neurólogo(a), psiquiatra, educador(a) diferencial, psicopedagogo(a), psicólogo(a), fonoaudiólogo(a), u otro con la facultad que le confiere su título y grado para este ejercicio profesional de acuerdo a sus posibilidades y experticia.

Artículo 18. Se aplicará evaluación diferenciada hasta que la situación del alumno lo requiera, según subsista la barrera bajo respaldo de certificado médico (emitido por profesionales según lo señalado el artículo anterior), en complemento a este recurso, **deberá estar siempre el compromiso y apoyo constante y permanente de los padres y apoderados para observar mejoras en la dificultad existente en el menor plazo posible estipulado por el profesional tratante.**

Artículo 19. La Unidad Técnico-Pedagógica solicitará al departamento de Apoyo a la Estudiante, realizar durante el mes de marzo previa consulta a profesor jefe, un despistaje a través de instrumentos institucionales elaborados bajo los criterios disciplinares y con base en las baterías vigentes, para determinar cuáles son las estudiantes que requieren intervención profesional y/o evaluación diferenciada. Dichas evaluaciones serán realizadas previa firma de un consentimiento informado de los padres y apoderados.

Durante el mes de noviembre, se realizará una reevaluación psicopedagógica para determinar estados de avance de dichas estudiantes.

ASPECTOS CONSIDERADOS PARA LA APLICACIÓN

- **Ritmo de aprendizaje de la alumna:** Referido a las características en el tiempo de procesamiento del contenido, cantidad de refuerzo, respuesta en la evaluación y otros.
- **Características Psicomotoras:** Destreza en el plano motor y percepción de nociones del tiempo y espacio. Grafomotricidad referida a posición en el acto de escritura, toma de instrumento, lateralidad, características del trazado y calidad de la grafía en general.
- **Habilidades Psicolingüísticas:** Características de recepción, comprensión y expresión del lenguaje oral y lecto-escrito referido a comprensión de órdenes y capacidad de expresar el conocimiento aprendido en forma oral y/o escrita.

DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de la evaluación diferenciada estará sujeto a la naturaleza de la Necesidad Educativa Especial que posea la estudiante.

Con respecto a las Necesidades Educativas Especiales transitorias, es fundamental realizar reevaluación de la NEE continuamente, determinando el avance respecto del desarrollo y autonomía de la estudiante para reflexionar de la continuidad de la estrategia utilizada y el apoyo dado.

CONSIDERACIONES ESPECIALES / SOLICITUD POR PARTE DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 20. Los padres y apoderados que soliciten evaluación diferenciada deberán presentar a Profesor Tutor, informe médico (Neurólogo, Neuropsiquiatra y/o Psiquiatra) y /o especialista idóneo en el área de la dificultad permanente o transitoria diagnosticada.

Artículo 21. El profesor Tutor comunicará a la Unidad Técnico-Pedagógica, quienes en conjunto coordinarán las acciones pertinentes para el apoyo en el ámbito de la evaluación diferencial

Artículo 22. El apoderado deberá firmar un compromiso de apoyo y permanencia del cumplimiento de las estrategias e indicaciones para el hogar, siguiendo las sugerencias de los profesionales del departamento DAE y Profesor Tutor, dicho compromiso será gestionado por la Unidad Técnico-Pedagógica y Departamento de Apoyo a la Estudiante.

Artículo 23. Será responsabilidad de la **Unidad Técnico-Pedagógica** informar a los docentes acerca de las estudiantes que presentan **Necesidades Educativas Especiales**.

CALIFICACIÓN

Este Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, comprende que la calificación es “la representación simbólica del logro del aprendizaje, pudiendo ser expresado en un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación”².

Artículo 24. Se calificará solo aquello que las estudiantes han tenido la oportunidad de aprender a través de las diferentes estrategias y actividades de una experiencia de aprendizaje que el profesor/a haya realizado efectivamente con ellas³.

Artículo 25. Se establecen los siguientes tipos de calificación para el año lectivo 2023:

- **Calificación Parcial:** Corresponde a la representación del logro del aprendizaje, producto de la evidencia del desempeño⁴ de la estudiante en la ejecución de una tarea y/o actividad en el marco de un o unos objetivos de aprendizajes. La calificación parcial, se expresará en todas las asignaturas o módulos del plan de estudio vigente, en forma numérica, en una escala de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.
- **Calificación Semestral:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. Se aproximará a la décima.
- **Calificación Final:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0. Se aproximará a la décima.

Artículo 26. Todas las asignaturas del plan de estudio vigente **deberán tener al menos dos calificaciones parciales registradas en el Libro de Clases en cada semestre**, exceptuando aquellas que tienen una hora pedagógica semanal, la cual, deberán tener al menos una calificación parcial registrada en el Libro de Clases en cada semestre.

Artículo 27. Las calificaciones semestrales de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final de las estudiantes. Estas podrán ser expresadas por medio de un concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de los aprendizajes logrados.

² Política de fortalecimiento de evaluación en el aula, UCE 2018

³ El docente debe redactar en la hoja de registro de contenidos y objetivos del Libro de Clases aquello que las estudiantes han tenido la oportunidad de aprender a través de las distintas estrategias y actividades de aprendizaje planificadas.

⁴ Nivel de integración de los conocimientos, habilidades y actitudes en la ejecución o resolución de una actividad.

Artículo 28. Se podrá utilizar la siguiente escala conceptual para representar el logro del objetivo de aprendizaje de la asignatura de Religión y Orientación:

Concepto		Equivalencia en calificación
I	Insuficiente	1.0 – 3.9
S	Suficiente	4.0 – 4.9
B	Bueno	5.0 – 5.9
MB	Muy Bueno	6.0 – 7.0

Artículo 29. La cantidad máxima de calificaciones parciales y su ponderación para el cálculo de la calificación semestral, será definida por el equipo docente de cada departamento, de acuerdo y en coherencia con los énfasis y propósitos de su asignatura o módulo, y con la planificación semestral y/o anual de éstos.

Artículo 30. La cantidad máxima de calificaciones parciales y su ponderación para el cálculo de la calificación semestral, deberá ser informada a las estudiantes durante el primer mes de cada periodo semestral.

INDICACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 31. La calificación semestral de la asignatura de Ciencias Naturales se obtendrá del cálculo aritmético de las calificaciones parciales obtenidas a partir de las tareas y actividades realizadas en cada eje de ésta (Biología, Física y Química).

Curso	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
7° año de Enseñanza Básica	Biología y Física	Biología y Química
8° año de Enseñanza Básica	Biología y Física	Biología y Química
1° año de Enseñanza Media	Biología, Física y Química	Biología, Física y Química
2° año de Enseñanza Media	Biología, Física y Química	Biología, Física y Química

Artículo 32. El registro de calificaciones parciales, semestral y final en el libro de clases, deberá ser con LÁPIZ PASTA AZUL para aquellas que alcancen o estén sobre el mínimo de aprobación (4,0), y LÁPIZ PASTA ROJO, para aquellas que sean inferior al mínimo de aprobación.

Artículo 33. El registro de la calificación obtenida de la evaluación con propósito sumativo debe realizarse en forma obligatoria antes de implementar otra instancia de evaluación con este mismo propósito.

Artículo 34. Durante el primer mes de cada semestre lectivo, el docente deberá registrar las instancias de evaluación conducente a calificación en el calendario de evaluaciones institucional (Google Calendar - página web), con el propósito de coordinar junto a la unidad técnico pedagógico dichas instancias.

Artículo 35. No podrá registrarse calificaciones u otra información en el Libro de Clase con lápiz grafito.

DE LAS AUSENCIAS A INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.

El siguiente apartado se sustenta en el Reglamento de Convivencia Escolar, específicamente, del Título VII de los deberes de la estudiante, ARTÍCULO Nº 18 de la Responsabilidad Académica.

Artículo 36. Justifican la ausencia a una instancia de evaluación: La participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, cultura, literatura, ciencias, artes, entre otras, por lo tanto: las formas, criterios, condiciones y fechas, deberán ajustarse, dando las posibilidades pertinentes que la estudiante requiere para enfrentar la evaluación en otra instancia. Para efectos de lo anterior el profesor tutor y/o de asignatura, en conjunto con la unidad técnico-pedagógica, cuando sea necesario, elaborarán un calendario y plan de evaluación para apoyar a la estudiante en dicho proceso.

Artículo 37. Es responsabilidad del docente a cargo de la o las estudiantes que representan al establecimiento en una actividad, comunicar a la inspectoría general y la unidad técnico pedagógico, de las instancias de ausencia, presentando documento formal que indique fecha, objetivos, actividad y nómina de estudiantes que participarán.

Artículo 38. Justifica la ausencia a una instancia de evaluación: licencia médica, certificado de atención médica, certificado de atención dental, declaración presencial del apoderado respecto a fallecimiento de familiar, siniestro, accidente u otro motivo de fuerza mayor que afecte a la estudiante y su posibilidad de asistir a clases.

Artículo 39. Se constituyen como motivos de fuerza mayor aquellas situaciones que escapan del control parcial o total de la familia, y que requieren un tiempo para su resolución:

- Fallecimientos y duelos.
- Conflictos convivenciales en el hogar.
- Problemáticas económicas que dificulten la dinámica familiar de la estudiante.
- Siniestros (incendios, inundaciones, terremoto, otro).
- Dificultades en el transporte público o en el trayecto al Liceo (accidente de tránsito, huelga, otro).
- Condición médica grave de la estudiante o cuidador directo.
- Vulneración en el hogar o de trayecto.

Artículo 40. Los certificados y licencias de atención médica y/o dental, deberán ser presentados de manera presencial por el apoderado, en inspectoría general a más tardar 5 días corridos posteriores a la fecha de emisión.

Artículo 41. Solo en el caso de examen de PCR o prueba de antígeno con resultado positivo para COVID-19, el apoderado deberá enviar el certificado médico, vía correo electrónico a inspectoría general, profesor jefe y profesor de asignatura correspondiente, (correo de inspectoría general: inspectoriasm@liceosantamartatalca.cl).

Artículo 42. No justifican la ausencia a la instancia de evaluación: vacaciones, salidas o paseos personales organizados durante un periodo lectivo.

Artículo 43. En ningún caso se calificará con nota mínima a la estudiante que se ausente a la instancia de evaluación por motivo de suspensión u otra medida disciplinaria adoptada según el Reglamento de Convivencia Escolar del año en curso.

Artículo 44. Se asignará una fecha y horario de instancia de evaluación a la estudiante que se encuentre en situación de suspensión, previa coordinación entre el profesor de asignatura, profesor tutor y la Unidad Técnico-Pedagógica. El docente de asignatura comunicará a la estudiante de la estrategia y criterios de evaluación, plazos, u otra información de carácter relevante, dejando el registro de la coordinación y entrega de información, en la hoja de vida de la estudiante.

Artículo 45. Una vez integrada la estudiante a clases regulares posterior a una ausencia, ésta deberá:

- a) Para los casos correspondientes al artículo 36 y 38 (motivos que justifican inasistencia): Durante los cinco primeros días hábiles de incorporación; consultar, informarse y reorganizar junto a los docentes de asignatura las evaluaciones pendientes, el profesor/a deberá registrar en la hoja de vida de la estudiante (Libro de Clases), la instancia coordinada con la estudiante. Para resolver dudas puede consultar y solicitar orientaciones al Profesor Tutor o a la Unidad Técnica Pedagógica (utp@liceosantamartatalca.cl).
- b) Para los casos correspondientes al artículo 42 (motivos que no justifican una ausencia) y para aquellas estudiantes que no presentan certificado médico o dental que acredite la real necesidad de ausencia en el plazo correspondiente: **Será deber y responsabilidad de la estudiante, acercarse al docente de asignatura y solicitar la aplicación inmediata de la evaluación pendiente durante la clase en curso**, sin embargo, el docente podrá reasignar una fecha de aplicación, estrategia y criterios de evaluación, quedando registro de la coordinación en la hoja de vida de la estudiante (del Libro de Clases).

Artículo 46. La ausencia a una instancia de evaluación sumativa recalendarizada por tercera vez, será causal de registro de la calificación parcial mínima (1,0) en el Libro de Clases (para este efecto también se considera la no entrega de trabajo u otro producto en la fecha acordada por tercera vez). El docente deberá registrar en la hoja de vida de la estudiante (del Libro de Clases), la determinación y las instancias (fechas) de ausencia o no entrega de productos solicitados.

Artículo 47. Si durante el transcurso de la jornada de clases la estudiante presenta malestares de salud (física y mental) que no le permitan rendir con éxito una evaluación sumativa, tendrá derecho a ausentarse siendo auxiliada por el personal responsable del área de la salud del establecimiento. El docente debe dejar registro de la situación ocurrida en la hoja de vida de la estudiante, reagendando la instancia de evaluación.

Artículo 48. Las evaluaciones pendientes por motivos referidos en el artículo 47, se recalendrarán en una única instancia de recuperación. De ausentarse a esta instancia, se dejará la observación en la hoja de vida y el registro de la calificación mínima (1,0) en el Libro de Clases.

Artículo 49. Es deber y responsabilidad de la estudiante participar de las instancias de evaluación calendarizadas con anticipación, independiente a la naturaleza de la estrategia o instrumento utilizado (simulación, intervención práctica, prueba escrita, entrega de producto, otros)⁵

Artículo 50. Si una estudiante voluntariamente decide no realizar una evaluación sumativa (o participar de una actividad conducente a calificación), el docente solicitará que esta escriba su decisión en el instrumento de evaluación, posteriormente dejará registro de lo ocurrido en el libro de clases así como también la nota mínima (1,0) en el sector de calificaciones.

Artículo 51. El apoderado y la estudiante deberán resguardar la puntualidad al presentarse a una instancia de evaluación sumativa, en caso de atraso, la estudiante deberá ajustarse al tiempo existente dado por el profesor/a, para rendir la evaluación programada. El docente debe dejar registro de la situación ocurrida en la hoja de vida de la estudiante.

Artículo 52. Aquellas situaciones o motivos no previstos en este reglamento interno de evaluación y promoción escolar serán resueltas en Dirección en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y el docente según corresponda.

PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El decreto 67 define promoción como: la acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Comprendiendo lo anterior se establece que:

Requisitos para ser promovida

Artículo 53. La promoción de las alumnas se considerará juntamente con el logro de los aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases presencial.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las alumnas que:

1.1. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

1.2. Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

⁵ Se desprende del art. 18 De las responsabilidades académicas del Reglamento de Convivencia Escolar.

1.3. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 54. En relación con la asistencia a clases serán promovidas las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%.

Artículo 55. La directora del establecimiento, en conjunto con la unidad técnico pedagógico, consultado al concejo de profesores, podrá autorizar la promoción de las alumnas con porcentaje menor a la asistencia requerida.

Artículo 56. Sin perjuicio del artículo precedente, el establecimiento educacional a través de su directora y equipo directivo analizarán la situación de las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo de la formación diferenciada técnico profesional que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. La decisión deberá sustentarse considerando los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El análisis previo a la decisión será de carácter deliberativo, basado en la información recogida durante el periodo escolar.

1. Se considerará la siguiente información como relevante para el análisis deliberativo:

- 1.1. El registro de calificaciones del libro de clases.
- 1.2. El porcentaje de asistencia a clases.
- 1.3. El registro de observaciones en la hoja de vida de la estudiante.
- 1.4. El registro de compromisos y acuerdos entre los padres y apoderados y el Liceo Bicentenario de Excelencia Santa Marta.

2. Así también se podrán considerar en caso de que corresponda:

- 2.1. Informe y orientaciones de profesional idóneo y autorizado en el ámbito de la salud mental.
- 2.2. Informe de educadora diferencial.
- 2.3. Otros informes relevantes para el análisis.

Artículo 57. Se considerará asistencia regular la participación de las alumnas en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, cultura, la literatura, las ciencias, las artes, entre otras.

Artículo 58. Quedará justificada la inasistencia de las estudiantes que se encuentren en un proceso de formación en alternancia (práctica o en actividades pedagógicas relacionadas con la modalidad técnico- profesional).

Artículo 59. La situación final de promoción o repitencia de las alumnas quedará resuelta antes del término del año escolar, entregando un certificado anual de estudios, el cual indica las asignaturas o módulos del plan de estudio con sus calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 60. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 61. El ministerio de educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en el que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo de la ley N°19.880.

Artículo 62. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento educacional a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada la matrícula.

Artículo 63. La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Una vez aprobado un curso, la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad.

SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN

Artículo 64. Para garantizar el derecho a su educación, de la estudiantes en situación de embarazo o maternidad, ésta podrá asistir y rendir evaluaciones hasta que su condición se lo permita, brindando el apoyo pedagógico y flexibilidad para: asistir a controles médicos, generar el apego con su hijo/a, fomentar la lactancia materna o acompañar a su hijo/a cuando presente problemas médicos, por lo que su asistencia no incidirá en la promoción y se aplicarán las disposiciones del protocolo de atención y retención de alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Lo anterior al alero de la ley N°20.370/2009 art. 11, art 16 y el decreto supremo de educación N°79.

Artículo 65. Aquellas estudiantes con problemas médicos que presenten licencia médica extensa, dirección junto a la unidad técnica pedagógica y el profesor tutor evaluarán la pertinencia de generar un sistema específico y/o especializado de acompañamiento pedagógico, que asegure el logro de los aprendizajes claves de cada asignatura.

ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO

El Liceo Bicentenario de Excelencia Santa Marta de Talca, considera la repitencia una medida excepcional, bajo la mirada de que no es la única ni la mejor alternativa para las estudiantes con necesidades y/o rezago pedagógico, siendo relevante generar acompañamientos pertinentes y oportunos para estas.

Con el propósito de asegurar la promoción de todas las estudiantes se establecen las siguientes medidas que se constituirán en Acompañamiento Pedagógico:

Artículo 66. Las reuniones de cursos tendrán como centro y eje todos los aspectos pedagógicos relacionados con el logro de los aprendizajes de las estudiantes, esto es: Análisis del logro de resultados obtenidos, análisis y reflexión de los desempeños de las estudiantes, reflexión y acuerdos de las estrategias que permitan fortalecer y potenciar hábitos de estudio y acompañamientos desde el hogar.

Artículo 67. Entrevista con profesor jefe, estudiante y/o apoderado para comunicar logros alcanzados, establecer acuerdos de mejora que aseguren la promoción evitando la repitencia, **debe quedar registro en la hoja de vida de la estudiante en el libro de clases.**

Artículo 68. Derivación o solicitud de apoyo pedagógico a la Unidad Técnico-Pedagógica y al departamento de Apoyo a las Estudiantes en aquellos casos donde se ha detectado una dificultad de aprendizaje transitoria o permanente.

Artículo 69. Las estudiantes que no han sido promovidas y aquellas que, si lo han sido previa autorización de dirección con base en el análisis de los antecedentes en conjunto con la unidad técnico-pedagógica y consejo de profesores, se establecen las siguientes medidas de acompañamiento pedagógico:

1. Entrega de informe que declare el resultado o las asignaturas, o módulos correspondientes al plan de estudio del año en curso, de manera que la estudiante junto a su apoderado pueda gestionar de manera autónoma las formas y estrategias para alcanzar el logro de los aprendizajes deficientes antes de ingresar al año escolar siguiente.
2. Firma de acuerdo y compromiso de apoyo pedagógico entre el apoderado y el Liceo, estableciendo las estrategias que se implementarán para guiar y acompañar a la estudiante durante el año en curso a través de un Plan de Acompañamiento Pedagógico.

3. Plan de Acompañamiento Pedagógico que establezca las estrategias y acciones específicas para asegurar el logro de los objetivos de aprendizajes propuestos. El monitoreo y seguimiento de dicho plan estará a cargo de la unidad técnico-pedagógica en conjunto con el departamento de orientación y profesor Tutor.

4. El desarrollo y avance del plan de Acompañamiento Pedagógico será monitoreado bimensualmente por el profesor jefe, estudiante y apoderados, **quedando registro en el libro de clases en el apartado de la hoja de vida de la estudiante.**

Procedimientos para el acompañamiento pedagógico

Artículo 70. De manera general se establece el siguiente procedimiento que involucra el artículo 65 y 66 del presente reglamento:

1. Cada dos meses el profesor Tutor citará a los apoderados de las estudiantes que no alcanzan los aprendizajes esperados, reflejado esto en las calificaciones obtenidas, en dicha entrevista se establecerán acuerdos de mejora quedando registro en el libro de clases.
2. Al término del trimestre se realizará un Consejo de Evaluación Integral, con el propósito de reflexionar acerca de los logros alcanzados por las estudiantes, aquellas situaciones y casos que no han mostrado un avance significativo posterior a compromisos adquiridos junto al profesor tutor, se establecerán las medidas pertinentes para acompañar durante el segundo trimestre.
3. En aquellas estudiantes donde las medidas tomadas no han impactado significativamente a causa del no cumplimiento de los compromisos, serán citados desde Dirección o la unidad técnico pedagógico para resolver dichas situaciones.

Artículo 71. En aquellos casos donde las medidas pedagógicas acordadas entre el apoderado, dirección, la unidad técnico pedagógico y el profesor tutor no se han dado cumplimiento, se llevará acabo el siguiente procedimiento:

1. Quedará registro en el Libro de Clases de las inasistencias de la estudiante a las instancias de evaluación acordadas.
2. Se establecerá nueva instancia siendo comunicado al apoderado, quedando registro en el libro de clases de dicha acción.
3. Si a causa del incumplimiento reiterado, no se logra registrar una calificación durante el año, se revolverá la promoción registrando calificación mínima dando cumplimiento al artículo 46 del presente reglamento.
4. Sin perjuicio de lo anterior se tomarán las medidas legales pertinentes que resguardan el derecho a la educación de la menor de edad.

Respecto a las suspensiones a clases

Artículo 72. Aquellas estudiantes que han incurrido en alguna falta grave señalado en el reglamento interno de convivencia escolar y que por consecuencia se acuerda junto al apoderado suspensión, durante éste periodo a modo de acompañamiento pedagógico, deberá realizar una actividad de aprendizaje en el hogar para resguardar el derecho a educarse, dicha actividad podrá ser o no calificada.

RETROALIMENTACIÓN

La comunicación de los logros alcanzados es fundamental para permitir a la estudiante reconocer el nivel de desempeño que ha tenido durante el proceso de evaluación, tanto sumativa como formativa.

Debe ser una instancia de fortalecimiento de los aprendizajes alcanzados y de comprensión de aquellos faltantes.

Hattie (2007) citado por Stobart (2010) señalan que la investigación educacional muestra que la retroalimentación es una de las estrategias más efectivas para mejorar aprendizajes de las estudiantes, considerando que cada persona aprende a su ritmo, se hace necesario comunicar como puede mejorar según éste, permitiendo que las estudiantes logren identificar sus falencias y superarlas, de manera que el aprendizaje que se genere sea mayor.

Para que una retroalimentación sea efectiva y promueva el aprendizaje de los estudiantes, es necesario que se respondan las siguientes preguntas (Hattie & Timperley, 2007):

- ¿Dónde debe llegar el estudiante? ¿Cuál es la meta? (Feed Up)
- ¿Cómo se está desempeñando el estudiante? ¿Dónde se encuentra? (Feed Back)
- ¿Cómo debe seguir? ¿Qué debe hacer a continuación? (Feed Forward)

A partir de lo anterior se establece

Deberes del profesor respecto a la comunicación y retroalimentación

Artículo 73. Las estudiantes deben tener claridad desde el inicio del proceso de aprendizaje, qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permitirán evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Artículo 74. La calificación alcanzada en una instancia evaluativa deberá ser comunicada y registrada en el libro de clases obligatoriamente 15 días (seguidos) después de haberse aplicado el instrumento de evaluación, dando relevancia al proceso de retroalimentación de los aprendizajes, pudiendo no realizarse otra evaluación sin que la calificación anterior no este registrada en el libro de clases y comunicada a la estudiante.

Artículo 75. El docente deberá retroalimentar los logros de aprendizaje alcanzados por las estudiantes y registrar las calificaciones en el Libro de Clases antes de implementar una nueva instancia de evaluación sumativa, de lo contrario, el instrumento y/o estrategia de evaluación aplicada será considerada una instancia de evaluación formativa que no conducirá a una calificación, manteniendo su valor en la posibilidad de reunir información para monitorear los aprendizajes de las estudiantes.

La retroalimentación de la evaluación tiene dos grandes componentes:

1. Retroalimentación al estudiante: Qué sabe y puede hacer la alumna (responde al ¿dónde estoy?) Qué no sabe o no puede hacer la alumna (¿adónde voy?) Qué pasos puede seguir para lograr lo que aún no ha aprendido (¿cómo puedo llegar?)
2. Retroalimentación desde la práctica docente respondiendo a: ¿Qué aspectos de mi práctica han sido más y menos efectivos para potenciar los aprendizajes de todas mis estudiantes? ¿Cómo puedo realizar ajustes para brindar oportunidades de aprendizaje más efectivas para todas?

De los informes y retroalimentación de los resultados de aprendizaje a los apoderados

Artículo 76. El apoderado podrá revisar en la página web del liceo Santa Marta el calendario semestral de instancias evaluativas que la estudiante tendrá durante el año lectivo.

Artículo 77. Se entregará a los padres y apoderados un informe de la calificación en las siguientes instancias:

1. **Cada dos meses:** el que contendrá el registro de las calificaciones obtenidas a la fecha, quedando el registro de dicha entrega en el acta de reunión de apoderados en el apartado del libro de clases.
2. **Término de semestre:** el que indicará el rendimiento obtenido por las estudiantes en las asignaturas o módulos del plan de estudio correspondiente al nivel que cursa.
3. **Anual:** el que contendrá el promedio final por asignatura o módulo, junto a este se entregará el informe de desarrollo personal y social, el cual expresa el avance en el logro de los objetivos de aprendizaje transversales.

Artículo 78. Los padres y apoderados podrán revisar periódicamente las calificaciones de su pupila a través de la plataforma NOTASNET, la que ha implementado la fundación educacional Liceo Santa Marta, con el objetivo de informar en todo momento la situación académica de las estudiantes, podrán hacer ingreso según su disposición a través de la página web del establecimiento (www.liceosantamartatalca.cl).

Artículo 79. Sin perjuicio de lo anterior los padres y apoderados, podrán solicitar informes de manera presencial en entrevistas con profesores jefes y secretaría del establecimiento.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

El Marco para la Buena Enseñanza establece en el dominio D “Responsabilidades Profesionales”, específicamente en el criterio D.1, que el profesor debe reflexionar sistemáticamente sobre su práctica, esto es evaluar el logro de los aprendizajes esperados en las estudiantes en función de los objetivos propuestos, la respuesta de las estudiantes a las estrategias implementadas en aula, incidencia de las interacciones ocurridas en aula a partir de las actividades realizadas, interacciones a nivel convivencial que generen confianza y alta expectativa.

A partir de lo establecido por Schön (1987) la reflexión es conocimiento, en tanto que permite la integración del saber teórico profesional, el instrumento que orienta la acción, en esquemas de pensamientos más genéricos y complejos respecto a la práctica profesional docente (Domingo A., & Gómez G., 2014). A partir de este mismo autor se precisan tres fases para la práctica de la reflexión:

- a) Conocimiento en la acción:
- b) Reflexión en y durante la acción.
- c) Reflexión sobre la acción y sobre la reflexión en la acción.

A partir de lo anterior se detallan las instancias que propician la práctica de la reflexión y toma de acuerdos en el tiempo no electivo.

Artículo 80. Dentro del tiempo no lectivo, los docentes contarán con los tiempos para:

- a) Preparación de la enseñanza.
- b) Análisis, reflexión y evaluación de la práctica profesional.
- c) Análisis, reflexión y evaluación de los resultados de aprendizaje obtenido por las estudiantes.
- d) Trabajo colaborativo para el análisis, reflexión y evaluación de las prácticas pedagógicas.

Artículo 81. Los departamentos pedagógicos constituidos por áreas de aprendizaje establecerán acuerdos respecto a:

- a) Las estrategias, criterios, medios y formas de evidencia para los procesos de evaluación durante las jornadas de trabajo técnico pedagógico.
- b) Las estrategias y formas de evaluación diferenciada según las NEE de los estudiantes que lo requieren.
- c) Las formas de apoyo, instancias de reforzamiento pedagógico y remediales pedagógicas.
- d) Los lineamientos para el envío de tareas, estrategias y criterios para el seguimiento de estas.

Dichos acuerdos se registrarán en la bitácora por departamento y se plasmarán en la planificación de la implementación curricular.

Artículo 82. La Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y Consejo de Profesores, se reunirá a lo menos una vez en el trimestre para analizar, reflexionar y evaluar los resultados de aprendizaje, el desarrollo en los IDPS que han alcanzado las estudiantes, dicha instancia se le denominará Consejo de Evaluación Integral.

Artículo 83. La Dirección del establecimiento, así como también la Unidad Técnico-Pedagógica podrá concertar instancias de análisis, reflexión y/o evaluación con: el o los docentes de un

departamento disciplinar, curso, ciclo o nivel para monitorear el proceso, progreso y logros de aprendizaje alcanzados por las estudiantes.

RESPECTO A LAS ACTUACIONES INDEBIDAS:

Las actuaciones indebidas corresponden a las Faltas Graves señaladas en el Título VIII, Artículo n° 23, del Reglamento de Convivencia Escolar, que hace referencia a las responsabilidades académicas, las sanciones y sus procedimientos. Entre ellas se mencionan:

- Ausentarse a instancia evaluativa sin justificación, figurando presente en la asistencia.
- Provocar situaciones de desorden en el aula que no permita el desarrollo normal de la clase o la interrupción indebida de ésta.
- Presentarse sin materiales.
- “Soplar” copiar en pruebas, utilizar “torpedos”, presentar trabajos de otras compañeras, o presentar impresos de internet para ser evaluados.
- Desobedecer al profesor, realizando otras actividades que difieren de la clase y evaluación.

Artículo 84. En los casos en que se observen actuaciones indebidas por parte de las estudiantes en instancias evaluativas, el docente deberá:

- Responder pedagógicamente ante la situación promoviendo la reflexión y cambio de actitud (abordaje formativo de la situación conflicto).
- Registrar inmediatamente en la hoja de observación del Libro de Clase, la situación ocurrida, carácter de la falta (grave o gravísima) y la determinación respecto de la evaluación.
- Si la situación corresponde a desorden o falta de materiales para el trabajo escolar, el docente debe permitir que la estudiante termine el proceso de evaluación (siendo el resultado de esta formativa o sumativa según lo estime el docente), cambiar la forma⁶ de evaluación, y/o recalendarizar fecha de aplicación de la evaluación, pudiendo ser examen global al término del trimestre.
- Si la situación corresponde a copia, el docente podrá retener el instrumento o permitir que la estudiante termine la evaluación para dar al resultado un uso formativo, sin perjuicio de lo anterior el docente deberá conversar con la estudiante al respecto de la situación, registrar lo ocurrido en el libro de clases y la calificación mínima (1,0)

⁶ Señalado en la letra C del artículo N°6 del presente Reglamento.

PROTOCOLO PARA LA RESOLUCIÓN DE INQUIETUDES, DUDAS O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO DE EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

Las inquietudes, dudas o conflictos que cualquier integrante de la comunidad educativa posea en el contexto de un proceso de evaluación y/o calificación, deberán ser presentadas de acuerdo al siguiente protocolo, cuando se requiera de la intervención u orientación de la Unidad Técnico Pedagógica para construir y definir propuestas de resolución en conjunto.

DEL PROTOCOLO:

1.- La estudiante, apoderado, docente, asistente de la educación y/o directivo deberá presentar en forma escrita, vía correo electrónico institucional o mediante documento físico, la situación que requiere resolver, en primera instancia al profesor Tutor, respetando la estructura señalada en el número 3 de este protocolo.

2.- Si no se ha logrado resolver la situación o inquietud presentada al profesor Tutor, o se requiere de otras orientaciones, la estudiante, apoderado, docente, asistente de la educación y/o directivo deberá presentar de forma escrita a la Unidad Técnico Pedagógica, vía correo electrónico institucional o mediante documento físico, la situación o inquietud teniendo en cuenta la siguiente estructura:

3.- El correo institucional o documento físico presentado, deberá contener los siguientes elementos y/o estructura:

- Fecha.
- Antecedentes de quien escribe y presenta el documento: nombre, curso, asignatura si corresponde.
- Descripción de la situación.
- Solicitud o propuesta para resolver la situación planteada.
- Despedida y firma que incluya: Rut, nombre y firma.

4.- Una vez recepcionada la solicitud, la Unidad Técnico Pedagógica tendrá 5 días hábiles para reunir información junto a los involucrados y construir con éstos una propuesta que resuelva el requerimiento planteado.

BIBLIOGRAFÍA.

- Agencia de la Calidad de la Educación (2016) Estrategias de Evaluación Formativa, recuperado en http://www.evaluacionformativa.cl/wp-content/uploads/2016/04/Documento_Estrategias_Ev_Formativa.pdf
- Artiles I. & Mendoza A. (2011) El profesor tutor como agente educativo y su rol en la evaluación formativa del aprendizaje: Premisas para el cambio educativo, recuperado en <http://www.rieoei.org/deloslectores/4099Mendoza.pdf>
- Cabrera F., (2001) Estrategias de Evaluación de los aprendizajes centrado en el proceso, 2001, *Revista española de pedagogía*, n° 218, pp 25 a 48.
- Chavero, G. (2011) LA PLANIFICACIÓN ESCOLAR. COHERENCIA - INCOHERENCIA ENTRE LO QUE SE DICE, SE ESCRIBE Y SE EJECUTA EN LA PRÁCTICA CONCRETA".
- Contreras G. & Prieto M. (2008) Las concepciones que orientan Las practicas evaluativas de Los profesores: un problema a develar.
- Cordoba C. & Medéz M. (2007) La evaluación: Un punto de partida para mejorar la práctica. Decreto Supremo 256 / 2009

- Decreto Supremo 433 / 2012 – 439 / 2013
- Decreto Exento de Educación N° 511 del 8 de mayo de 1997 y sus modificaciones: Decreto Exento 158 de 1999 y Decreto Exento N° 107 de Febrero 20 de 2003
- Educar Chile (2016) Cómo implementar la Evaluación formativa en el aula, recuperado en <http://ww2.educarchile.cl/UserFiles/P0001/Image/portal/infografias/como-implementar-evaluacion-formativa.pdf>
- Föster C. (2017) El poder de la evaluación en el aula, mejores decisiones para promover aprendizajes, Santiago de Chile, EDICIONES UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.
- García J. & Pérez R. (1995) Diagnóstico, evaluación y toma de decisiones.
- García J. (1994) Bases pedagógicas de la evaluación.
- Hattie, J., & Timperley, H. (2007). The power of feedback. *Review of Educational Research*, 71–112.
- Noriega j. & Castro G. & Calderón N. & Medina F. (2018) Modelo de autoevaluación y heteroevaluación de la práctica docente en Escuelas Normales, recuperado e <http://www.scielo.br/pdf/ep/v44/1517-9702-ep-44-e170360.pdf>
- Santos Guerra M. (2012) Evaluación autentica al servicio del aprendizaje.
- Serrano, S. (2002) La evaluación del aprendizaje; dimensiones y prácticas innovadoras. *Educere* , vol. 6, número 19, Octubre – Diciembre, 2002, pp 247 – 257, Universidad de los Andes Venezuela.
- Stobart, G. (2010). *Tiempo de pruebas: Los usos y abusos de la evaluación*. Madrid: Morata.
- UNESCO (1995) Nuevas perspectivas sobre la evaluación, recuperado en http://www.oei.es/etp/nuevas_perspectivas_evaluacion.pdf
- Verdejo P., (2011) Estrategias para la evaluación del aprendizaje complejos y competencias, recuperado en http://www.innovacesal.org/innova_public_docs01_innova/ic_publicaciones_2012/pubs_ic/pub_03_doc03.pdf
- Villardón L. (2006) Evaluación del aprendizaje para promover el desarrollo de competencias, recuperado en <http://revistas.um.es/index.php/educatio/article/viewFile/153/136>